

d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él: datos de carácter identificativo; datos de detalles del empleo; datos de información comercial; datos económico-financieros.

e) Cesiones de datos:

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, específicamente en sus artículos 7, 11 y 21.

f) Transferencia de datos a países terceros: No se contemplan.

g) Medidas de seguridad exigibles: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel Medio.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Anexo II : Ficheros Suprimidos

1. Nombre del Fichero: Actividades Formativas.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348393.

b) Motivos de la supresión: Cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

2. Nombre del Fichero: Empresas y Ayudas.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348390.

b) Motivos de la supresión: cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

3. Nombre del Fichero: Exportadores.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348391.

b) Motivos de la supresión: cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

4. Nombre del Fichero: Gestión de Personal y Nóminas.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348389.

b) Motivos de la supresión: cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

5. Nombre del Fichero: Gestión Económica.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348388.

b) Motivos de la supresión: cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

6. Nombre del Fichero: Programa Leader.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348394.

b) Motivos de la supresión: cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

7. Nombre del Fichero: UNDEMUR S.G.R.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348392.

b) Motivos de la supresión: cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

8. Nombre del Fichero: Usuarios.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942348395.

b) Motivos de la supresión: cambios en el sistema de información.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Información destruida formateando el fichero.

Consejería de Economía y Hacienda

3458 Orden de 28 de febrero de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2002, que establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática, y se determina la fecha de entrada en vigor de la misma.

La Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática («Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 290 de 17.12.2002) ha supuesto la implantación por vez primera en el ámbito de la Administración tributaria regional de una nueva modalidad de pago a través de los servicios de

banca electrónica, ofreciendo al contribuyente un mecanismo cómodo y seguro de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No obstante, la disposición final de la citada Orden aplazó su entrada en vigor y, por tanto, la plena operatividad de este medio de pago, hasta tanto en cuanto se llevasen a cabo por parte de la Administración tributaria regional las adaptaciones y pruebas técnicas necesarias que lo hicieran posible, determinándose la fecha concreta mediante Orden de esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación.

Cumplidas dichas previsiones, se hace necesario la promulgación de la presente Orden en la que, además de la determinación de dicha fecha, se contiene el procedimiento y requisitos de adhesión de las entidades colaboradoras a esta nueva forma de pago telemático, así como una nueva definición de la composición y normas técnicas de generación del código de control tributario (CCT) que figuran en el anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 2002.

En su virtud, y en uso de la facultad que me otorga el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Determinación de la fecha de entrada en vigor.

La fecha de entrada en vigor de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática, será la de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Adhesión de entidades colaboradoras de recaudación.

Las entidades de depósito actualmente autorizadas, bien sea para la prestación del Servicio de Caja, o como colaboradoras de la recaudación de los tributos tanto para su fase voluntaria como ejecutiva, que estén interesadas en ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de pago telemático de deudas tributarias a través de sus servicios de Banca Electrónica o red de Cajeros Automáticos, a que se refiere la Orden de 3 de diciembre de 2002, deberán solicitarlo ante la Dirección General de Tributos y/o ante la Agencia Regional de Recaudación mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

Por el órgano competente se comunicará a la entidad la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y la adaptación del aplicativo de Banca Electrónica a lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 2002.

Disposición adicional primera

Se añade un segundo párrafo al artículo 3 de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática, con la siguiente redacción:

«Las entidades de depósito deberán conservar durante un periodo de cuatro años los soportes informáticos relativos a la generación de los CCT asociados a los recibos emitidos»

Disposición adicional segunda

Se da nueva redacción al anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática, relativo a la composición y normas técnicas de generación del CCT, que queda sustituido por el que figura en el anexo único de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Anexo único

Normas técnicas de generación del CCT (Código de Control Tributario)

El código de control tributario (CCT) es un campo de validación de la liquidación realizada por el cliente en oficinas de las entidades colaboradoras. El campo CCT se forma por concatenación de los siguientes campos:

Campo	Formato	Tamaño	Descripción
N28	Numérico	28	Número de serie 28 dígitos
Importe Ingresado	Numérico	13	Expresado en céntimos de euro.
Fecha de Ingreso	Numérico	8	Formato: AAAAAMDD
Código Entidad Bancaria	Numérico	4	Código de entidad
MACODE	Alfanumérico	16	Numérico hexadecimal.

Los campos numéricos se rellenarán con ceros por la izquierda.

Longitud Total del Registro: 69

Descripción de MACODE

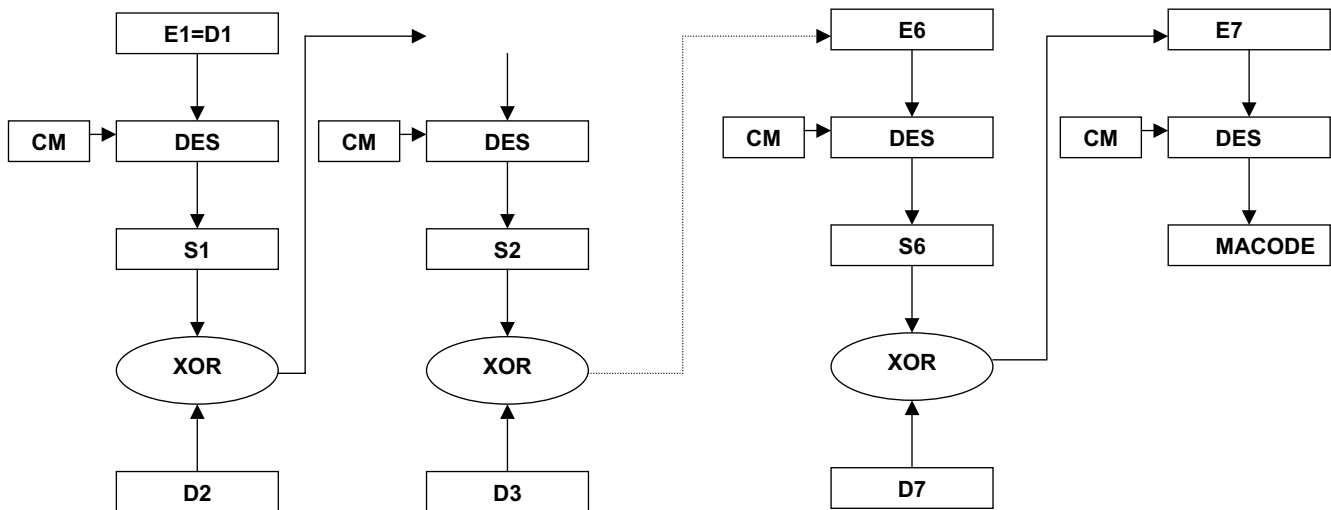
El MACODE se forma a partir de los 53 primeros bytes del campo (compuestos por el N28, el importe, la fecha de ingreso y el código de la entidad bancaria) y de la clave privada de 8 bytes según las normas internacionales ISO8730/ISO8731 y estadounidense ANSI X9.9. Para generar el CCT es imprescindible que todos los datos que componen el campo estén en código EBCDIC y debidamente informados.

Los datos fuente compuestos por los cuatro primeros campos se agrupan en grupos de 64 bits (D1, D2,... D7), el último grupo (el 7.º) no tendrá disponibles los 64 bits (solamente 40) por lo que se

deberá ajustar a la izquierda y rellenar los 24 bits restantes con ceros binarios hasta completar los 64. Como se muestra en la figura explicativa, se inicializa el registro de entrada E1 con D1, este registro se pasa por el algoritmo DES utilizándose la correspondiente clave de macode CM y se obtiene como resultado los 64 bits del registro de salida S1. El grupo D2 junto con S1 son sometidos a una XOR (OR exclusiva) cargándose el resultado en el registro de entrada E2. Este proceso continúa con los siete grupos de 64 bits. El último registro de entrada obtenido se pasa por el algoritmo DES produciendo una salida de 64 bits (equivalente a 16 caracteres hexadecimales) que forman el MACODE a incorporar al CCT.

D	Datos fuente
E	Entrada
S	Salida
DES	Algoritmo DES
XOR	OR exclusivo
CM	Clave de macode

Esquema del algoritmo de construcción del MACODE



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3456 Orden de 3 de marzo de 2003 por la que se autoriza la convocatoria para Auxiliares de Conversación, durante el curso 2003-2004, en Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con la reciente publicación del currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia, cuyas novedades principales apuntan hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación para el curso 2003-2004 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar

publicidad a este proceso, se convoca concurso público en los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un auxiliar de conversación de lengua extranjera.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.- El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación y Cultura.

Segunda.- Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Tercera.- Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma, a los cuales se dotará de un auxiliar de conversación en el aula, durante el curso 2003-2004. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

Cuarta.- Los auxiliares de conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección del profesor titular.

Quinta.- Las funciones del auxiliar de conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Colaborar con el profesorado del centro que le acoge, quien, a su vez, procurará facilitarle su integración en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares y extraescolares de ese centro.

Sexta.- El auxiliar de conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de desdoble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

Séptima.- Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.

b) Informe del Jefe del Departamento del idioma correspondiente, con el visto bueno del director, que incluya:

- Relación de actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el centro para la mejora del